



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE ENLACE



**RESOLUCION: SF/USJ/UE/031/2014**

**ASUNTO:** Se notifica resolución del C. JUAN A. AYALA HERNÁNDEZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de abril de 2014.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información del **C. JUAN A. AYALA HERNÁNDEZ**, con folio número 13771, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 22 de abril del año 2014, en la que solicita: "1)cuál es el tiempo de prescripción del delito de engaño a la autoridad estatal o fraude al erario público del estado de Oaxaca, en que pudiera incurrir un servidor público de alguna de las secretarías o dependencias del gobierno del estado de Oaxaca; 2)solicito saber si el delito de engaño a la autoridad estatal, fraude al erario público del gobierno del estado que sea cometido por dos o más personas que laboran o son servidores públicos de confianza y de base al servicio de alguna secretaría o dependencia del gobierno del estado de Oaxaca, se persigue de oficio ante señalamiento del hecho o es necesario presentar denuncia formal, indicando el medio para hacerlo en caso de que sea factible la denuncia anónima, en el entendido que se aportaran los datos y pruebas del hecho que se pretende denunciar; 3) para el caso de los recursos financieros que son empleados por los servicios de salud del estado de Oaxaca para pagar las nóminas de los empleados que ahí laboran, solicito saber si son recursos federales o estatales, así como ante la presunción de que se estén cometiendo fraudes con dichos recursos ante quien debo poner mi queja; 4) a partir de qué fecha estará disponible la información en materia de salud correspondiente al primer trimestre del año 2014 para los servicios de salud del estado de Oaxaca, y que es exigida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley general de conformidad gubernamental, de ser posible solicito me sea proporcionada dicha información, especialmente la correspondiente a personal comisionado o con licencia"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en la fracción XVI del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca son atribuciones de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el vigilar que la prestación de servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, honradez e imparcialidad, el atender e investigar las quejas, denuncias y/o peticiones que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo así como investigar los actos, omisiones o conductas de los mismos que pueden ser causa de sanciones, tal y como se plasma a continuación:

"Artículo 47...

...

**XVI. Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y**

 Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables;

...

Que de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 3 de la Ley Estatal de Salud publicada el 22 de marzo del año 2005 en el Periódico Oficial del Estado, los Servicios de Salud de Oaxaca es un Organismo Descentralizado con personalidad y patrimonios propios, mismo que se lee a continuación:

"Artículo 3.-

...

El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Oaxaca tendrá por objeto la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, de los servicios de salud en el Territorio del Estado de Oaxaca. "

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interno de Servicios de Salud de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de mayo del año 2008, le corresponde al Subdirector General de Administración y Finanzas lo referente a la Programación, Presupuestación y Administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el Organismo Descentralizado.

Derivado de la lectura anterior, es facultad del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Oaxaca, la prestación del servicio en materia de salud, por lo tanto todo aquello que tenga que ver con la prestación del mismo, tales como las relaciones laborales con los trabajadores son competencia de los Servicios de Salud de Oaxaca, por lo que cualquier documentación correspondiente al mismo, deberán de encontrarse en posesión del mencionado Organismo Descentralizado, por lo anterior se procede a emitir la siguiente:

## RESOLUCION

**PRIMERO:** Por lo que hace a sus cuestionamientos 1 y 2 se hace de su conocimiento que de conformidad a lo establecido en el artículo artículo 47 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca al ser atribuciones de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el vigilar que la prestación de servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, honradez e imparcialidad, el atender e investigar las quejas, denuncias y/o peticiones que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, tal y como se precisó en el considerando de esta resolución, esta Secretaría de finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente a dar respuesta a los mismos y con fundamento en lo establecido en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se orienta al solicitante a que envíe su solicitud de información a la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para que dé contestación a los mismos.

**SEGUNDO:** Por lo que hace a su pregunta 3 se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 3 de la Ley Estatal de Salud publicada el 22 de marzo del año 2005 en el Periódico Oficial del Estado y 15 fracción II del Reglamento Interno de Servicios de Salud de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de mayo del año 2008, al ser los Servicios de Salud de Oaxaca un Organismo Descentralizado con personalidad y patrimonios propios, le corresponde al Subdirector General de Administración y Finanzas lo referente a la Programación, Presupuestación y Administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el mencionado Organismo Descentralizado, por lo que con fundamento en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se orienta al solicitante a que envíe su solicitud de información a la Unidad de Enlace de Servicios de Salud de Oaxaca para que den respuesta a los mismo.

**TERCERO:** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO:** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**SEXTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. JUAN A. AYALA HERNÁNDEZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: jayala.pino@outlook.com

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.**



**UNIDAD DE ENLACE**

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.  
Expediente

lavq/stoc

